

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00011

El apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito allegado por vía electrónica, presenta recurso de reposición contra el auto calendado el 27 de octubre del año en curso que fijó fecha y hora de audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP. Al respecto se debe tener presente que dicha providencia no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 de la norma antes citada, por lo que se rechaza la impugnación.

No obstante, lo anterior, y observando los reparos que expone el recurrente, los cuales se sintetizan en que el despacho en auto anterior, había dicho que en “en su debida oportunidad se daría traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por el señor OVIER GONZALEZ SIERRA” y además que la apoderada de los demandados no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Frente a lo anterior, se debe precisar que a pesar de que el despacho en auto del 6 de julio de 2021, manifestó que en su debida oportunidad se daría traslado de las excepciones de fondo propuestas por el señor OVIER GONZALEZ SIERRA, dicha afirmación se deja sin efectos, por cuanto en el *sub examine* no hay lugar a esta actuación procesal, pues revisado detenidamente el escrito de contestación de la demanda, no se observan excepciones de mérito por lo que no hay lugar a dar aplicación a lo indicado en el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**107d7f3a8245483343a970c1dd22c973cb0199ed5236f7fc738cfa568db5
5e39**

Documento generado en 03/11/2021 04:30:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**